



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2023-MDSM-A

San Marcos, 30 de Marzo de 2023.

### VISTO:

El Informe Legal N° 036-2023-MDSM-OGAJ, emito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 030-2023-MDSM/GM, expuesto por el Gerente Municipal, el Informe N° 0045-2023-MDSM/GDS, elaborado por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 017-2023-MDSM/GDS/DPVL, emitido por el Jefe del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”*;

Que, el artículo 84° de la precita Ley, en su numeral 2.11, señala que una de las Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades distritales es: *“Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.”*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24059, establece: *“Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente.”*;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado mediante el Artículo Único de la Ley N° 31554, señala: *“En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche - elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización-; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en periodo de lactancia, en cumplimiento del artículo 1, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Midis y a la Contraloría General de la República, según corresponda. Solo si la población antes señalada es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, se procederá a empadronar y entregar ración a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa, aquellos considerados indigentes y otras personas vulnerables, grupo que no puede exceder del 25 % del total de beneficiarios, priorizando la atención de quienes presenten estados de desnutrición. Los niños y niñas de siete a trece años empadronados en el programa no deben ser beneficiarios del Programa de Desayunos Escolares. Excepcionalmente, las municipalidades pueden autorizar la ampliación de este porcentaje, siempre y cuando no afecte a la población objetivo en cuanto a la calidad y cantidad de ración alimentaria, así como los días de atención. Dicha autorización debe ser aprobada mediante resolución de alcaldía.”*;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley precitada, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27712, establece que: *“Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.;



Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDSM/HRI/A, señala que: "La Municipalidad Distrital de San Marcos, de la Provincia de Huari, en estricto cumplimiento a la normatividad vigente para el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche en su jurisdicción, conforma su Comité de Administración el mismo que tiene la siguiente organización: - El Alcalde, quien preside el Comité de Administración; - Un funcionario de la Municipalidad Distrital, quien será el Jefe de dicho programa; - Un Representante del Ministerio de Salud, por lo general un nutricionista o profesional con conocimientos en este tipo de programas. Acreditado por el Director del Centro de Salud de San Marcos; - Un Representante del Ministerio de Educación – acreditado por la Unidad de Gestión Educativa Local Huari, por lo general uno de la especialidad de Educación Inicial, profesional con conocimientos en Programas en Atención Integral a niños(as) menores de seis años de edad del ámbito del distrito de San Marcos; - Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la zona, acreditado por el Ministerio de Agricultura; - Cinco Representantes de las Organizaciones de Bases del Programa Vaso de Leche, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía por la Municipalidad Distrital de San Marcos en el año lectivo, siendo tres (03) de la Zona Rural y dos (02) de la Zona Urbana, elegidas democráticamente en Asamblea General del Comité de Administración.";



Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, establece que: "El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, se constituye en una agrupación autónoma en sus atribuciones, dependientes administrativamente de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, el artículo 6° del Reglamento precitado, señala que: "El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es aprobado mediante Ordenanza Municipal con acuerdo del Concejo Municipal.";



Que, mediante Oficio N° 001-2023-GRA-DRA-ANCASH/IHCAL-A.A.HUARI, el Ing. Henry Christopher Angeles Lostaunado, Director de la Agencia Agraria de Huari, presenta a esta Comuna su acreditación como representante del sector agricultura para formar parte del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de San Marcos;

Que, mediante Oficio N° 003-2023-ME/DREA/UGEL-Hi/CPESM-PC, el Prof. Alejandro Espinoza Flores, Coordinador del PRONOEI del distrito de San Marcos, informa que se le ha designado como Representante del Sector Educación Ante el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de San Marcos para el año 2023;



Que, mediante Oficio N° 018-2023-DIRES-A-RSCSUR-MR-CLAS S.M./J., el Dr. Richard Martel Quintana, de la Red de Salud Conchucos Sur - Dirección Regional de Salud de Ancash, informa que se ha designado como miembro representante del Centro de Salud San Marcos para el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el periodo 2023 a la Licenciada en Nutrición a la Srta. Sandy Lizbet Quispe Huamani;

Que, mediante Acta de Asamblea General del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, de fecha 19 de enero de 2023, se eligió a los cinco (05) representantes de las Organizaciones de Bases del Programa Vaso de Leche, dos (02) representantes de la zona urbana y tres (03) representantes de la zona rural;



Que, mediante Informe N° 017-2023-MDSM/GDS/DPVL, el Bach. Moises Hugo Luyo Guarda, Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el año 2023, adjuntando un cuadro con los nombres y apellidos, cargo y DNI de los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 0045-2023-MDSM/GDS, el Econ. Miker Infante Dolores, solicita que, mediante Resolución de Alcaldía, previo acuerdo de Concejo Municipal, se reconozca al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el periodo 2023, por lo que adjunta un cuadro con los integrantes del Comité;

Que, mediante Informe N° 030-2023-MDSM/GM, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente Municipal, opina que, previa Sesión de Concejo Municipal, se reconozca mediante Resolución de Alcaldía al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el año 2023;



Que, mediante Informe Legal N° 036-2023-MDSM-OGAJ, el Abog. Curre Dionicio Rojas León, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "se infiere que los miembros que van a conformar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche han sido elegidos teniendo en cuenta a las autoridades y funcionarios que requiere la Ley, asimismo se ha cumplido con las elecciones de los representantes de las organizaciones del programa vaso de leche, conforme a Ley.";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe Legal N° 036-2023-MDSM-OGAJ, el Abog. Curre Dionicio Rojas León, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: "las personas propuestas como miembros para la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, son autoridades, funcionarios y representantes de las organizaciones sociales del Programa Vaso de Leche, cuya elección han sido realizados en estricto cumplimiento a la Ley y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDSM/HR/IA.";

Que, mediante Informe Legal N° 036-2023-MDSM-OGAJ, el Abog. Curre Dionicio Rojas León, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: "el pleno del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo apruebe la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de San Marcos, conforme a la propuesta emitida por el Jefe del Programa Vaso de Leche y refrendada por el Gerente de Desarrollo Social, y que posteriormente deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía";

Que, en mérito al Informe N° 017-2023-MDSM/GDS/DPVL, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2023, acordó aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR, EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en mérito al Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2023, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO / LUGAR	DNI N°
1	Sr. UGARTE MEDINA, Manuel Carlos	Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche	43949076
2	Bach. LUYO GUARDA, Moises Hugo	Jefe del Programa del Vaso de Leche	32287425
3	Lic. QUISPE HUAMANI, Sandy Lizbet	Representante del Sector Salud	46091035
4	Ing. ANGELES LOSTAUNADO, Henry Christopher	Representante del Sector Agricultura	32287548
5	Prof. ESPINOZA FLORES, Alejandro	Representante del Sector Educación	32302788
<b>ZONA URBANA</b>			
6	Sra. UGARTE GAYTAN, Mirna Santa	Comité Huallanca	40106886
7	Sra. CALERO FLORES, Hilda	Comité Cono Centro	42133705
<b>ZONA RURAL</b>			
8	Sra. VALLE ANAYA, Violeta Maruja	Comité Pacash	47391472
9	Sra. PABLO GARAY, Santa Elena	Comité San Pedro de Carash	44269525
10	Sra. ZERPA VEGA, Ana Yolanda	Comité Salvia	44804079

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al Jefe del Programa del Vaso de Leche, notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución. REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUARI - ANCASH  
  
**Manuel Carlos Ugarte Medina**  
 DNI N° 43949076  
 ALCALDE